

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO contra ISLENA FLÓREZ ÁVILA

No. 253684089001 2018 00030 00

Como de los títulos aportados como base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424, y 430 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1º de la Ley 640 de 2001, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **ISLENA ÁVILA FLÓREZ** y en favor de su ejecutante **CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO**.

2. Ordenar a la demandada **ISLENA ÁVILA FLÓREZ** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Tres Salarios Mínimos Legales Vigentes, a la fecha en que se efectúe el pago de la obligación, por concepto de capital contenido en el acta de conciliación extrajudicial aportada como base de recaudo.

2.1.1. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad (máxima legal) y causados desde el 13 de marzo de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

4. La Señora **CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO** actúa en causa propia.

Se recomienda a la demandante utilizar en sus próximos escritos papel tamaño oficio que permitirá un mejor legaje del expediente.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. <u>012</u> DE HOY <u>16 DE MARZO DE 2018</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"> YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN</p>	
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

20 DE MARZO DE 2018. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written over the typed name.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

22 DE MARZO DE 2018. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written over the typed name.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA